

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.**

## **1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que han de regir en el procedimiento abierto que se sigue para la adjudicación del uso en régimen de concesión, a favor de una empresa privada de las cubiertas de las instalaciones deportivas que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas, de propiedad municipal que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, afectas al servicio público municipal de deportes que gestiona el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada..

La relación de cubiertas que consta en el pliego de prescripciones técnicas podrá ser ampliada en un futuro, previo el consentimiento de cada una de las partes, con el consiguiente aumento del canon concesional en la proporción que resulte, en función de la nueva superficie de cubierta que se amplíe.

Las superficies totales de las respectivas cubiertas que constan en el pliego de prescripciones técnicas son estimadas.

El valor del dominio público ocupado por las referidas instalaciones asciende a la cantidad de 1.198.575,26 euros

La finalidad única de la concesión es posibilitar la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas sobre las cubiertas de las respectivas instalaciones deportivas para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente establecido por la Ley del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología. Los aspectos técnicos aparecen actualmente en el R.D. 842/2002 y 1663/2000. Los aspectos administrativos para la legalización industrial de las instalaciones vienen recogidos actualmente en la resolución del Ministerio de Economía de 31 de mayo de 2001.

La concesión será onerosa e implicará el pago al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada de un canon anual, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de extinción de ésta, sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

## **2.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO**

2.1.- El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de

las plantas solares fotovoltaicas en la cubierta de cada uno de los edificios antes indicados, con los límites generales que establezcan las normas técnicas vigentes y las Ordenanzas Urbanísticas vigentes del municipio. Estas obras e instalaciones comprenderán, no sólo las correspondientes al propio edificio, sino también las necesarias para la correcta conexión de éstas a la red de suministros y distribución de energía eléctrica que puedan exigir las compañías responsables de éstas.

Una vez adjudicada la concesión, presentará ante el Ayuntamiento de Granada en el plazo máximo de tres meses, el proyecto técnico adecuado que será informado previamente por los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes, para la obtención de las previas y preceptivas licencias urbanísticas, con los documentos, proyectos técnicos y requisitos establecidos por la normativa vigente, que será otorgada por el órgano competente municipal del Ayuntamiento de Granada, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigibles y del mantenimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones y de las instalaciones a ubicar. Al citado proyecto deberá acompañar el concesionario el respectivo estudio técnico redactado por un laboratorio de control de calidad homologado para el seguimiento y certificación de calidad sobre la ejecución de las obras.

En el citado proyecto deberá contemplarse, asimismo, las obras necesarias a realizar, en su caso, en las cubiertas de los edificios municipales, para el supuesto que alguna de éstas tuviera alguna deficiencia constructiva. En tal supuesto, el concesionario deberá reparar tales deficiencias, siendo el coste de reparación a su cargo, con carácter previo al inicio de las obras e instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas.

Una vez obtenidas las licencias municipales correspondientes, el concesionario dispondrá del plazo máximo previsto en el proyecto para la ejecución de la instalación para acabar las obras y ponerlas en funcionamiento.

2.2.- Las obras e instalaciones serán ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento de Granada o el Patronato Municipal de Deportes de Granada tengan ninguna responsabilidad en el control y vigilancia de su ejecución y funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

2.3.- El concesionario y/o explotador de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Patronato Municipal de Deportes, tanto de su personal como de los contratados al efecto por éste, a las cubiertas de las respectivas edificaciones, a los efectos de realizar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación que sean necesarias para el conjunto de la edificación, sin que eso comporte el derecho a indemnización alguna, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones existentes.

### **3.- CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.**

Toda la inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión. El Patronato Municipal de Deportes no participará en la financiación ni avalará empréstito

alguno. El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes, solicitar las licencias de obras o instalaciones, explotar y mantener cada una de las instalaciones fotovoltaicas. La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna actividad de las que se desarrollan en los mismos.

En el diseño y ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario:

- Los bastidores sobre los que se apoyan los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realizara será sellado de forma segura.

- Las instalaciones eléctricas relacionadas con cada planta deberán respetar las condiciones de obra civil existente, realizando las acometidas a transformadores por trazados exteriores en el máximo de su recorrido.

- El acceso a las cubiertas deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en cada inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control de personal autorizado para su acceso.

Cualquier medida relacionada o que afecte a las edificaciones e instalaciones existentes deberá ser conocida y autorizada por el Patronato Municipal de Deportes, debiendo recogerse a través de los documentos formales del Proyecto.

#### **4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo de la concesión será de treinta años, sin posibilidad de prórroga alguna. Finalizado el plazo, o extinguida por cualquier causa la concesión, revertirá gratuitamente el libre uso de las cubiertas de los edificios al Patronato Municipal de Deportes.

#### **5.- TITULAR DE LA CONCESIÓN. DERECHOS Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.**

5.1.- El concesionario tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica.

5.2.- El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales.

#### **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Son obligaciones y derechos del concesionario:

1º.- Conservar y mantener en perfecto estado la propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones e instalaciones que se implanten en ésta. A ese efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de éstos, o por causas de fuerza mayor no imputables

directamente a la actuación del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

2º.- Responder frente a la entidad otorgante así como frente terceros de todos los daños que pueda provocar como consecuencia del desarrollo de la actividad. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico, un seguro de responsabilidad civil de una cobertura suficiente para hacer frente a las reclamaciones que se deriven de aquellas, que tendrá que ser autorizado previa y expresamente por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

3º.- En el supuesto que en las mencionadas fincas se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.

4º.- Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.

5º.- Abandonar el uso de las fincas municipales y dejarlas en total y libre disposición del Patronato Municipal de Deportes cuando finalice la concesión. Transcurrido el plazo de un mes, si no lo hiciere, se procederá al lanzamiento de conformidad con lo prevenido en la legislación de bienes de las entidades locales.

6º.- Explotar económicamente de su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A este efecto, el Patronato Municipal de Deportes no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

7º.- Destinar las cubiertas de los respectivos edificios municipales exclusivamente a la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.

8º.- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de cada planta y las obras comprometidas en el contrato. El Patronato Municipal de Deportes no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.

9º.- Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes para su retirada por los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al Patronato Municipal de Deportes tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc. En caso de que se utilizaran los equipos propios de este Patronato Municipal de Deportes, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores del Patronato Municipal de Deportes y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del arrendatario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

## **7.- FACULTADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Son facultades del Patronato Municipal de Deportes:

1º.- Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º.- Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las edificaciones sobre las que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.

3º.- Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario. También podrá rescatarse anticipadamente la concesión por motivos de interés público, previa la correspondiente indemnización que legalmente proceda.

4º.- Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la concesión.

5º.- Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.

6º.- Recabar todo tipo de información administrativa, económica, laboral y técnica sobre el desarrollo de la actividad.

## **8.- CANON CONCESIONAL**

8.1.- El canon que deberá abonar a este organismo el concesionario consistirá en el ingreso anual en este Patronato Municipal de Deportes del 7% de los ingresos obtenidos por el adjudicatario de la facturación en concepto de venta de energía eléctrica producida en el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso sea inferior a 32.000 euros, porcentaje y cantidad referidos, mejorable al alza, y revisable anualmente según IPC. A la referida cantidad económica, que configura el canon correspondiente a la presente contratación, habrá que añadirle los impuestos estatales o autonómicos que les resulten de aplicación.

El abono del citado canon se realizará en todo caso, se efectúe o no la efectiva explotación de las instalaciones autorizadas, siempre que ello no sea provocado por la actuación directa del PMD que haya impedido el efectivo ejercicio de la actividad mercantil.

El adjudicatario facilitará los datos correspondientes a la facturación anual dentro de los 15 días siguientes a su vencimiento

A este efecto, el concesionario tendrá que estimar, a su riesgo y ventura, y siguiendo las normas habituales para la estimación de riesgos en el ejercicio de toda actividad lucrativa mercantil, los gastos e ingresos previstos para la explotación de la actividad durante el periodo de duración de la concesión sin que el no cumplimiento de esas previsiones, tanto en sentido positivo como negativo para sus intereses económicos, sea causa de modificación del importe del canon concesional establecido.

8.2.- El canon correspondiente al primer año de vigencia de la concesión será abonado por el concesionario al Patronato Municipal de Deportes dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de

adjudicación, y como trámite previo a la firma del documento administrativo de la concesión. Por anualidades sucesivas el pago de dicho canon se hará por el concesionario en la Tesorería del PMD, en la cuenta corriente que al efecto se haya designado por el PMD, en un plazo no superior a un mes desde el año vencido, a contar desde la fecha de firma del documento administrativo concesional. El incumplimiento de esa obligación será causa de resolución automática de la concesión.

8.3.- La única causa que excepcionará la obligación del titular de la concesión de abonar el canon será la imposibilidad, total o parcial, de realizar la efectiva explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales, cuando esa situación haya sido generada por una actuación directa municipal. En ese caso, si la imposibilidad es parcial, se calculará la disminución del canon atendiendo a la proporción de metros cuadrados de cubierta que han quedado inoperativos para el ejercicio de la actividad y se deducirá del canon de esa anualidad.

Si la circunstancia sobreviene durante la vigencia de una de las anualidades, habiendo sido abonado anticipadamente el importe del respectivo canon de ese ejercicio, se realizará la correspondiente compensación en la liquidación del canon que se haya de ingresar para el futuro ejercicio, haciendo un prorrateo de los días durante los que se haya producido esa circunstancia.

Cualquier otra causa que impida la explotación efectiva, total o parcial, de las instalaciones en las cubiertas de los edificios municipales, o la ejecución de las instalaciones, ya sea por causas imputables al concesionario, o a terceros o por causa de fuerza mayor, no implicará en ningún caso la desaparición de la obligación de abonar el canon concesional, ni el derecho a instar la devolución, total o parcial, del mismo.

La subcontratación total o parcial de la explotación, que haya sido expresamente autorizada por el Patronato Municipal de Deportes, no implicará alteración de la responsabilidad en el pago del canon anual, que será exclusivamente responsabilidad del titular de la concesión.

8.4. Cuando el concesionario realice el abono adelantado de anualidades del canon, estos pagos se considerarán a cuenta y están sujetos a la liquidación anual correspondiente que resulte de aplicar a las ventas realizadas el porcentaje correspondiente.

## **9.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso a la información de contrato se encuentra en el Perfil del Contratante del Patronato Municipal de Deportes del Patronato Municipal de Deportes de Granada, que es accesible a través de su web institucional ([www.pmdgranada.es](http://www.pmdgranada.es)).

## **10.- CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN**

La capacidad para concurrir al procedimiento de selección del concesionario será la establecida en el artículo 61 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y regirán en forma específica las prohibiciones señaladas en el artículo 49 de la misma.

Caso de comparecer en representación de alguna persona física o jurídica, se acreditará mediante Poder bastante autorizado notarialmente.

Tratándose de personas jurídicas licitantes, será indispensable que la respectiva Entidad esté legalmente constituida, y figure inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Asimismo, deberá acreditarse por parte del empresario licitador la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la correspondiente documentación que así lo adviere.

#### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

La garantía provisional será de 5.992,87 €, equivalente al 0,5% del valor del dominio público ocupado y podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

#### **12.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será de 35.957,25 €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del procedimiento abierto. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la extinción de la concesión.

#### **13.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE GESTIONA EL PMD DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada de la persona que firme la proposición
- b) Escritura de poder, bastante y legalizada por la Asesoría Jurídica del PMD, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 62 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo que consta en el anexo I. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

*Acreditación de la solvencia económica y financiera:*

Requisitos mínimos de solvencia:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.

*Acreditación de la solvencia técnica o profesional:*

Requisitos mínimos de solvencia:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años similares al objeto de esta contratación, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

**[El compromiso de adscripción es obligación contractual esencial]**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. La oferta económica se realizará siguiendo el modelo de proposición establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.

En el citado sobre se incluirá además de la oferta económica los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

#### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Deportes, en horas de oficina finalizando el plazo el día 17 de junio de 2010 a las 14 horas.

#### **15.- MESA DE LICITACIÓN**

La Mesa de licitación estará integrada del siguiente modo:

Presidente/suplente: La Coordinadora General del Patronato Municipal de Deportes. /La Jefa de la Sección de Actividades

Vocales/suplentes:

- El Ingeniero Técnico Industrial del PMD/ La Jefa de Negociado de AA.EE., Convenios e Inventario
- El Interventor Delegado del Organismo/La Jefa de Sección Económica
- El Asesor Jurídico /La Jefa de la Sección de Personal
- La Jefa del Servicio de Infraestructuras/ El Jefe de la Oficina Técnica

Secretaria/suplente: El Jefe de Servicios Generales / El Jefe de Negociado de Actas y Convocatorias.

#### **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública, el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación Presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales No subsanables, se rechazará la proposición.

#### **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en el tercer día hábil, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular las observaciones que consideren convenientes y que se recogerán en el acta.

A continuación, la Presidencia de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas, trasladándolas, junto a la documentación aportada en la respectiva plica, a los Servicios Técnicos, para que por éstos se emita el informe técnico correspondiente.

Informadas que sean las respectivas proposiciones, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

### **18.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN**

Los únicos criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión de uso privativo de dominio público, por orden decreciente de importancia y con la ponderación atribuible a cada uno de ellos, serán los siguientes:

1.- Canon anual ofertado: hasta un máximo de 60 puntos a la oferta más ventajosa económicamente, se le otorgará la puntuación máxima, distribuyéndose 30 puntos al porcentaje mayor ofrecido y los 30 puntos al canon mínimo mayor ofertado, otorgándosele puntos al resto de forma proporcional.

2. Por abono adelantado de anualidades: hasta un máximo de 20 puntos a la oferta mayor que se le otorgará la puntuación máxima, otorgándosele puntos al resto de forma proporcional.

3. Por mejoras en las instalaciones donde se instalarán las placas: hasta un máximo de 10 puntos a la oferta mayor que se le otorgará la puntuación máxima, otorgándosele puntos al resto de forma proporcional. La mejoras para ser valoradas tendrán que estar evaluadas económicamente, no valorándose las que no lo estén.

4. Plazo de ejecución de la instalación: hasta un máximo de 10 puntos, a la oferta mayor que se le otorgará la puntuación máxima, otorgándosele puntos al resto de forma proporcional.

### **19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

19.1.- La concesión demanial se perfeccionará en el momento en que una vez adjudicada por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada, dentro del mes siguiente al de la fecha de adjudicación, se firme el documento administrativo oportuno entre el concesionario y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

19.2.- El documento administrativo podrá ser elevado a escritura pública ante el Notario, a petición del concesionario, siendo en este caso los gastos que supone de su exclusivo cargo.

## **20.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO**

Son de cuenta del adjudicatario:

- Los gastos de gestión de solicitudes de autorizaciones.
- Los gastos de formalización del contrato.
- Las tasas administrativas por autorizaciones y permisos relacionadas con las instalaciones objeto del procedimiento abierto, incluso aunque hubieran sido gestionados y obtenidos antes de su adjudicación.
- Los honorarios técnicos derivados de informes y proyectos documentados relacionados con las instalaciones.
- El coste de la póliza de responsabilidad civil de cada uno de los inmuebles en cuyas cubiertas se realicen instalaciones fotovoltaicas en cantidad suficiente para responder a posibles daños en las mismas.

## **21.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

21.1.- Durante la vigencia de la concesión el concesionario se encuentra sujeto a las directrices que establezca el Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de sus actividades en los edificios públicos sobre los que se constituye la concesión.

21.2.- En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, en las leyes o en el acuerdo de adjudicación de la concesión, el Patronato Municipal de Deportes podrá motivadamente, y previa la instrucción de un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, rescatar anticipadamente la concesión, con las consecuencias antes indicadas.

## **22.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO Y DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN.**

El Patronato Municipal de Deportes interpretará cualquier duda que surja en torno a la presente concesión demanial, entendiendo en todas las cuestiones o dudas dimanantes o derivadas del mismo, la jurisdicción Contencioso Administrativa, jurisdicción que el concesionario expresamente reconoce.

## **23.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Son causas de extinción de la concesión, además de las previstas en este Pliego, todas las previstas en la normativa en materia de bienes y patrimonio aplicable a las Entidades Locales, y en especial las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien.
- h) Desafectación del bien.

#### **24.- REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo concesional el sistema fotovoltaico instalado en las cubiertas de las instalaciones deportivas revertirá al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada, debiendo el contratista entregar tanto las cubiertas como el sistema en buen estado de conservación, y cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Patronato Municipal de Deportes designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las cubiertas de los edificios municipales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **25.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en el presente pliego regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, La Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, de 29 de septiembre de 1999, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley de Contratos de Sector Público, estas dos últimas con carácter supletorio.

Asimismo será de aplicación la legislación específica en la materia, y en concreto la Ley del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología, y demás disposiciones de desarrollo.

#### **26.- MODELO DE PROPOSICIÓN.**

La oferta económica se presentará siguiendo el modelo de proposición del anexo II.

#### **27. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Una vez firmado el contrato, se constituirá una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las entidades, que reunirá periódicamente como mínimo cada trimestre y que será la encargada de realizar el seguimiento de todas las obligaciones asumidas por el concesionario en ambos pliegos y en su oferta contractual.

#### **28. RETRIBUCIONES**

El concesionario percibirá por la explotación de los sistemas fotovoltaicos las retribuciones establecidas en la legislación del sector eléctrico.

## **29. PENALIZACIONES**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

— Faltas graves: Aquellas actividades por parte del concesionario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la concesión o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Las faltas se sancionarán en la forma que sigue:

a) Penalidades leves:

Penalidad económica comprendida entre 180 a 300€.

b) Penalidades graves:

Penalidad económica comprendida entre 301 a 1.000 €.

c) Penalidades muy graves.

Penalidad económica comprendida entre 1001 a 2.000 €.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

El importe de las penalidades se actualizara anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación de penalización.

Granada a 25 de Mayo de 2010  
EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Fdo. Javier Luna Quesada



